

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-oct-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. Nº: 2554
Proceso: Declarativo de Rendición Provocada de Cuentas (mínima cuantía)
Demandante: Francisco Javier Montouto González
Demandado: Sendy Álvarez Viera, Oliver Álvarez Viera
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00110-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del término otorgado allegó escrito de contestación de la demanda a través de apoderada judicial sin oponerse a rendir las cuentas, ni objetar la estimación hecha por el demandante, ni proponer excepciones previas, se procederá a aprobar en todas sus partes las cuentas materia del proceso, de acuerdo con la estimación hecha por el demandante.

En consecuencia, se ordenará a los señores SENDY ÁLVAREZ VIERA y OLIVER ÁLVAREZ VIERA pagar la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS (\$28.263.591) a favor del demandante FRANCISCO JAVIER MONTOUTO GONZÁLEZ.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes las cuentas materia del proceso, de acuerdo con la estimación hecha por el demandante, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR a los señores **SENDY ÁLVAREZ VIERA** y **OLIVER ÁLVAREZ VIERA** pagar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$28.263.591.00.)** a favor del demandante **FRANCISCO JAVIER MONTOUTO GONZÁLEZ**.

Para la cancelación de la referida suma de dinero, se le concede un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del art. 305 del C.G.P.

TERCERO: La presente providencia **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2º del art. 379 del C.G.P.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso (art. 379, núm. 6º C.G.P.).

QUINTO: No siendo otro el objeto del presente proceso se termina, por lo cual, se ordena el archivo

de las diligencias, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a39f4cb1e9f27bf05ca635114d30392be50089982d8f46b61a478346b876f8**

Documento generado en 02/11/2022 02:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>